



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1051/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1051/2003

VISTO: La Nota N° 015/03 de fecha 08/01/2003 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, mediante la cual remite Nota N° 012/03 del 02/01/2003 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la misma se adjuntan presupuestos de las firmas Luminotecnia, Surelec y Gotlip, como así también informe sobre las propuestas presentadas referentes a la obra Iluminación Estadio Municipal, para su estudio, evaluación y posible autorización de la adquisición directa de los elementos cotizados, conforme el siguiente cuadro comparativo de presupuestos:

RESUMEN DE PROPUESTAS:

| PROVEEDOR | IMPORTE |
|---|----------------|
| PROPUESTA N° 1 LUMINOTECNIA (Parque Industrial ciudad de Neuquén) | \$ 41.765,00 |
| PROPUESTA N° 2 SURELEC (Ing. Maschwich Pcia Bs. As.) | \$ 39.039,14 |
| PROPUESTA N° 3 GOTLIP OPCIÓN 1 (Perticone 685 Neuquén) | \$ 36.683,00 |
| PROPUESTA N° 3 GOTLIP OPCIÓN 2 (Perticone 685 Neuquén) | \$ 30.290,97 |

Que, atento al informe Técnico elaborado por el Arq. Martín Alfaro Brave. Asesor de Obras de este Concejo Deliberante y teniendo en cuenta que las propuestas reúnen las condiciones técnicas para el fin propuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 14/01/2003, resuelve por unanimidad autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la Compra de Equipos, Artefactos e insumos obra Iluminación Estadio Municipal hasta la suma de \$ 40.00,00, dejando a consideración del mismo la elección de la oferta más convenientes a los intereses municipales, dentro del monto aprobado.-

Que, con la concreción de esta obra, se hace un importante aporte al Deporte y la Juventud de nuestra localidad que tendrá un lugar acondicionado para la recreación y actividades deportivas en horarios nocturnos como así también para la realización de festivales artísticos.-

Que, realización de esta obra también se enmarca en lo establecido en el Artículo 156 de la Carta Orgánica Municipal, donde expresa que el Área de Deportes y Recreación de la Municipalidad deberá gestionar y planificar todo tipo de instalaciones deportivas y recreativas que posibiliten el desarrollo de distintas actividades.-

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario el dictado de la presente Ordenanza.-

**SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1051/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la Compra de Equipos, Artefactos e insumos obra Iluminación Estadio Municipal hasta la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), con flete puesto en Junín de los Andes e IVA incluido; dejando a consideración del mismo la elección de la oferta más convenientes a los intereses municipales, dentro del monto aprobado y los presupuestos reseñados en el 1er. considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°: CRÉASE la Partida “Iluminación Tribunas Estadio Municipal”, en el Presupuesto General Ejercicio 2002 – Ordenanza N° 940/2001 y oportunamente su inclusión el Presupuesto General Ejercicio 2003 de esta Partida - tanto en ingresos como en Egresos, por la Suma de \$ 40.000,00.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Economía y Hacienda disponga la reestructuración presupuestaria que considere necesaria exclusivamente para la obtención de la suma establecida en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada remítase copia a la Secretaría de Economía y Hacienda, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 5°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1108/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA